



# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

**ACUERDO 06/2022**

**LA GERENTE DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO**

Que para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, resulta significativo y reconocible el sentido humano de otorgar un beneficio monetario por única vez al personal del mismo, considerando los efectos que la Pandemia de COVID-19 ha ocasionado en el seno de cada familia así como el costo histórico de este virus en la sociedad.

**CONSIDERANDO**

Que la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en la sesión extraordinaria J-90-10-21 celebrada el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, emitió el punto VIGESIMOTERCERO en su parte resolutive autorizó, por una única vez, el emolumento de carácter pecuniario por DOS MIL QUETZALES (Q 2,000.00) al personal del Instituto contratado bajo cualquier modalidad, así como aquellos contratistas que presten sus servicios bajo los renglones de contratación de servicios.

**CONSIDERANDO**

Que la Gerencia mediante Acuerdo 21/2021 del 12 de noviembre de 2021, ejecutó lo resuelto por la Honorable Junta Directiva en el punto VIGESIMOTERCERO al otorgar el emolumento de carácter pecuniario por DOS MIL QUETZALES (Q 2,000.00) al personal del Instituto contratado bajo los renglones presupuestarios 011, 021, 022 y 023.

**CONSIDERANDO**

Con base en la información trasladada por la Subgerencia de Recursos Humanos en Providencia 78 del 31 de enero de 2022 así como la Subgerencia Financiera en Oficio 87 del 6 de enero de 2022 donde manifiesta que: "... el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, realizó pago al personal contratado en dichos renglones (029 y subgrupo 18), tanto en el ejercicio 2020 como el 2021, aplicando el renglon 419 "Otras transferencias a personas Individuales".

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social";





# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

**ACUERDO 06/2022**

## **ACUERDA**

**Artículo 1.** Ejecutar lo resuelto por la Honorable Junta Directiva en el punto VIGESIMOTERCERO de la sesión extraordinaria J-90-10-21 celebrada el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, en la que se autorizó por una única vez, el emolumento de carácter pecuniario por DOS MIL QUETZALES (Q 2,000.00) a aquellos contratistas que presten sus servicios bajo los renglones de contratación de servicios contratados bajo los renglones presupuestarios 029 y subgrupo 18.

**Artículo 2.** Para que el contratista (renglones presupuestarios 029 y subgrupo 18) reciba el pago del emolumento autorizado, debió prestar sus servicios antes del uno de agosto de dos mil veintiuno, haber sido contratado por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social durante el ejercicio 2022 y no haber recibido previamente el beneficio monetario único que estipula el Artículo 16 del Decreto 11-2021 del Congreso de la Republica Guatemala, Ley de Emergencia Nacional para la Atención de la Pandemia COVID-19.

**Artículo 3.** Cada Subgerente, el Contralor General del Instituto, así como el Secretario de Junta Directiva bajo su estricta responsabilidad, realizará el registro y pago del emolumento autorizado.

**Artículo 4.** Se instruye a la Subgerencia Financiera realizar las acciones necesarias para disponer de los recursos financieros correspondientes en el renglón presupuestario para su ejecución.


**Artículo 5.** La Subgerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto deberá indicar a cada Unidad Ejecutora el procedimiento para el adecuado registro y respaldo del presente emolumento.

**Artículo 6.** Se instruye a la Contraloría General del Instituto realizar la fiscalización correspondiente para determinar el uso debido de los recursos.

**Artículo 7.** Cualquier caso no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la autoridad que autorizó la contratación respectiva.

**Artículo 8.** El presente Acuerdo cobra vigencia de forma inmediata.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

  
DOCTORA ANA MARILYN ORTÍZ RUIZ DE JUÁREZ  
GERENTE

